

Positada en diez y ocho de Mayo de 1563
 en virtud de qual ha sido otorgada escriptura
 de deposito de las cosas de lo qual fran
 De Villalva de esta ciudad esta anulado
 En la sesion de la dha agua a otre
 ner la tomada antes que el dho licen
 ciado Juan va es hiziese el dho embar
 cando que se deve adonde diego faxardo
 y ans de la dha agua no ay de donde to
 mar mas ningunos para el sustento
 de la legatione y que en los de mas vie
 nes de propios le den persona que de
 va algunos miles que sumo es a tres
 de los obis de ahi que sean a delan
 tados y que en ob en quanto que no de
 los dho se que den por los que este cabildo
 ha de que se pida de donde sus ten
 tar la legacione no que branten la dha
 carcelera lo ven de cinquenta mil mrs
 En este dho punto de dho y ans de lo
 mandado en el dho punto
 Eluego no ti figure lo su dho a los
 de los dho en sus personas
 Mandaron que las pagas de Carauaca
 que se adm han ante de la voluntad
 pasado se entienda anee estar en el
 termino de esta ciudad hasta vada da
 la villa y se entienda hasta el mes de
 agosto
 y mandaron que el receptor de comunas
 de lo de su villa sea y que ma
 me de vigi teo gum es segurado para que

